
 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

Tema	Informe de Seguimiento a la Austeridad del Gasto del Primer Trimestre 2020						
Tipo de Actividad	Calidad		Gestión	X	Programada	X	Solicitada
	Interna	X	Externa		Auditoría		Seguimiento
Ciclo de Auditoría	Programa Anual de Auditoría de Gestión Independiente Vigencia 2020 – Informe de Ley						
Objetivo	Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y conformidad de las políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al primer trimestre de 2020, frente a lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012 y la Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018 y Ley 1815 de 2016						
Alcance	El alcance está definido para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, sobre los diferentes ítems referidos en la normatividad arriba señalada						
Criterios de Auditoría (Documentos de Referencia)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”. ➤ Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. ➤ Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público. ➤ Decreto 26 de 1998, por el cual se dictan normas sobre austeridad del gasto. ➤ Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998. ➤ Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. ➤ Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito ➤ Directiva Presidencial N° 04 de diciembre de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública. ➤ Directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018. Directrices de austeridad ➤ Decreto 2467 de 2018, por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019. Art. 84 plan de austeridad del gasto. ➤ Circular 008 del 26 de febrero de 2019 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres relacionada con Lineamientos Austeridad del Gasto comisiones, desplazamientos, tiquetes y vacaciones. 						

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución 191 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País” ➤ Resolución 0473 del 06 de junio de 2019 “por la cual se aclara la resolución 191 del 26 de febrero, mediante la cual se reglamenta los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País” ➤ Comunicación Interna del 18 de febrero de 2020 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres relacionada con Aplicación Austeridad del Gasto según Directiva Presidencial No. 9 de 2018
--	---

Área, dependencia o proceso a auditar	Secretaria General y sus grupos
Nombre completo del jefe de área / coordinador	Dr. Fernando Carvajal Calderón

Auditor líder	German Moreno
Equipo auditor	José Vicente Casanova Roa
Personas Interesadas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección General ➤ Comité Institucional de Coordinación de Control Interno ➤ Secretaria General ➤ Gestión de Apoyo Administrativo ➤ Partes Interesadas – Página Web

NIVEL DE RIESGO				
	CUMPLIMIENTO	GESTIÓN DEL RIESGO	CONTROLES	DESEMPEÑO
Crítico				
Alto				
Medio				
Bajo				

ANTECEDENTES
(Descripción de la actividad que está siendo auditada o una breve explicación del proceso)
<p>En cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”, Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” y la Directiva Presidencial 09 de 2018, la Oficina de Control Interno ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados de la verificación realizada para los meses de enero, febrero y marzo de 2020</p>
FORTALEZAS ENCONTRADAS
(Hace referencia a las capacidades, habilidades, cualidades que posee el área o dependencia y agradecimiento por la cooperación para el desarrollo de la actividad)

La adopción del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto 412 del 3 de marzo de 2018 definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la vigencia del 2020, por parte del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la Entidad, el cual permite verificar la clasificación de los diferentes rubros presupuestales de acuerdo con las necesidades del gasto y la misionalidad de la UNGRD ajustados a las nuevas disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONTROLES DEFINIDOS POR EL ÁREA O DEPENDENCIA

(Hace referencia al conjunto de métodos y medidas adoptadas por el área o dependencia para promover la eficiencia de su gestión y evitar la materialización de sus riesgos)

Se tienen establecidos documentos y métodos establecidos por las áreas para mantener las medidas y controles establecidos en las normas, los cuales están publicados en Neogestión.

REQUISITOS AUDITORIA

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

(Hace referencia a los hallazgos encontrados de acuerdo a los criterios evaluados y siempre deben estar alineados con los objetivos y alcance de la auditoría. Su redacción siempre debe ajustarse a la estructura Condición – criterio – causa – efecto/riesgo)

En lo que concierne a la UNGRD, se toman los datos de la información que fue suministrada por el Grupo de Gestión Financiera directamente del SIIF II Nación, aplicativo que lo administra, opera y controla el Grupo de Gestión Financiera de la UNGRD, y en el que se incluye el registro, pago y control efectuado por la UNGRD, y el movimiento de los registros acumulados al 31 de marzo de 2020.


Para la información correspondiente al Fondo Nacional Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se toman los datos de la información directamente de FIDUSAP, aplicativo que lo administra y controla el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres y en el que se registran los pagos autorizados y efectuados por el FNGRD y el movimiento de los registros acumulados al 31 de marzo de 2020.

Actividad desarrollada:

Se efectuó el seguimiento a cada uno de los rubros de los gastos de personal y los gastos generales en el marco del Plan de Austeridad, verificando su incremento o disminución e indicando la causa de la variación, según el siguiente detalle:

Por la UNGRD:

Matriz Rubros Gastos de Personal
Expresado en millones de pesos

DETALLE	Valor PPTO 2020	I Trimestre 2019	I Trimestre 2020	VARIACIÓN		Análisis
				Col\$	%	
GASTOS DE PERSONAL	9.564,00	1.875,13	2.035,80	160,67	 9%	Para todos y cada uno de los ítems (rubros) mencionados a continuación la variación (aumento o disminución) se establece para el I Trimestre de la vigencia 2020 con relación al mismo periodo de la vigencia 2019.

	SUELDO BÁSICO	5.070,00	1.182,64	1.258,93	76	↑ 6%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) Personal que estuvo disfrutando vacaciones conferidas entre el mes de diciembre, enero y febrero de 2020, por lo tanto, se le reconocen los días efectivamente laborados durante el primer trimestre de 2020.
	PRIMA TECNICA SALARIAL	230,00	76,96	93,77	17	↑ 22%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) Se les reconoce este factor a 8 funcionarios mientras que para el I trimestre de 2019 se le reconocía a 7 funcionarios.
	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	7,00	1,63	1,99	0	↑ 22%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) Se les reconoce este factor a 12 funcionarios mientras que para el I trimestre de 2019 se le reconocía a 10 funcionarios.
	AUXILIO DE TRANSPORTE	8,00	1,25	2,88	2	↑ 132%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) Se les reconoce este factor a 11 funcionarios mientras que para el I trimestre de 2019 se le reconocía a 5 funcionarios.
	PRIMA DE SERVICIO	245,00	-	4,37	4	→ 0%	Factor de liquidación de un funcionario que se retiro

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	165,00	63,78	75,54	12	↑ 18%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) A 57 funcionarios a los cuales se les reconoce este factor, incluyendo la liquidación de un funcionario que se retiro
PRIMA DE NAVIDAD	470,00	-	2,13	2	→ 0%	Factor de liquidación de un funcionario que se retiro
PRIMA DE VACACIONES	230,00	39,07	23,65	(15)	↓ -39%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) A 6 funcionarios a los cuales se les reconoce este factor para el 2020
PENSIONES	681,00	107,24	113,07	6	↑ 5%	Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020 de los parafiscales de enero y febrero
SALUD	480,00	76,07	80,33	4	↑ 6%	Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020 de los parafiscales de enero y febrero
APORTES DE CESANTIAS	520,00	85,01	163,79	79	↑ 93%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020 de los aportes patronales de enero y febrero de 2020. b) A los aportes patronales del mes de diciembre de 2019
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	230,00	35,81	36,16	0	↑ 1%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020 de los aportes patronales de enero y febrero de 2020. b) las personas que se les confirieron vacaciones al finalizar diciembre 2019

	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	98,00	16,00	13,26	(3)	↓ -17%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) Teniendo en cuenta que en la actual vigencia han disminuidos los eventos de emergencia en el país que refleja que los funcionarios permanecen menos en campo.
	APORTES AL ICBF	180,00	26,86	27,12	0	↑ 1%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020 de los aportes patronales de enero y febrero de 2020. b) las personas que se les confirieron vacaciones al finalizar diciembre 2019 y que disfrutaron en Enero de 2020
	APORTES AL SENA	120,00	17,91	18,08	0	↑ 1%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020 de los aportes patronales de enero y febrero de 2020. b) las personas que se les confirieron vacaciones al finalizar diciembre 2019 y que disfrutaron en enero 2020
	SUELDO DE VACACIONES	331,00	59,32	20,04	(39)	↓ -66%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) Reconocimiento a 7 funcionarios y retroactivo de las personas que salieron a finales de diciembre de 2019
	INDEMNIZACION POR VACACIONES	30,00	-	12,30	12	→ 0%	Factor de liquidación de un funcionario que se retiro
	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	30,00	4,21	2,56	(2)	↓ -39%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020. b) Reconocimiento a 7 funcionarios en 2020 y retroactivo de las personas que salieron a finales de diciembre de 2019

PRIMA TECNICA NO SALARIAL	235,00	65,44	61,71	(4)	↓	-6%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020 b) Reconocimiento a 5 funcionarios en 2020 y a 6 funcionarios en el 2019
PRIMA DE COORDINACION	67,00	15,93	16,58	1	↑	4%	a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 5.12 mediante decreto 304 del 27 de febrero de 2020 b) Diferentes escalas salariales para el reconocimiento de este factor para el año 2020, por cambio de grado en el cargo.
BONIFICACION DE DIRECCION	90,00	-	-	-			
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	37,00	-	5,44	5			Al reconocimiento de 16 incapacidades registradas en el periodo. No hay dato comparativo para el mismo periodo en el 2019
LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	10,00	-	2,10	2			Al reconocimiento de 2 licencias de maternidad registradas en el periodo. No hay dato comparativo para el mismo periodo en el 2019

* Fuente SIIFII, elaboración propia

Matriz Rubros Gastos Generales

Expresado en millones de pesos

DETALLE	Valor PPTO 2020	I Trimestre 2019	I Trimestre 2020	VARIACIÓN		Análisis
				Col\$	%	
GASTOS GENERALES	4.102,00	302,55	174,57	-127,98	↓ 42%	Para todos y cada uno de los ítems (rubros) mencionados a continuación la variación (aumento o disminución) se establece para el I Trimestre de la vigencia 2020 con relación al mismo periodo de la vigencia 2019.
MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	8,00	-	2,70	3		De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativos y reembolso de gastos por caja menor. Para el mismo periodo de la vigencia 2019 no se tenía esta cuenta

	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	358,32	-	1,20	1	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativos. Para el mismo periodo de la vigencia 2019 no se tenía esta cuenta
	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	1,50	-	0,98	1	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativos y reembolso de gastos por caja menor. Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta.
	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	0,80	-	0,30	0	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativos. Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta.
	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	30,38	-	-	-	No presenta movimiento para el periodo analizado y para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta.
	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	5,74	-	-	-	No presenta movimiento para el periodo analizado y para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta.
	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	71,72	-	2,14	2	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo y reembolso de gastos por caja menor. para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta
	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	11,50	-	0,50	1	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo. para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta
	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	0,14	-	-	-	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo. para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta
	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	6,34	-	0,50	1	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo. para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta

	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	32,74	15.75	-	(16)	↓	0%	No se puede hacer comparación por la aplicación del Nuevo Catálogo Presupuestal, por cuanto no hubo gastos en el periodo analizado para la vigencia 2020
	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	0,36	-	-	-			De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo. para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta
	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	0,65	-	-	-			Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta. No presenta movimiento para el periodo analizado en la vigencia 2020
	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	0,11	-	-	-			De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo. para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta
	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	2,00	-	-	-			De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo. para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta
	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	209,00	2.76	5,30	3	↑	92%	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo y reembolso de gastos por caja menor.
	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	12,00	38.45	5,73	(33)	↓	85%	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo y reembolso de gastos por caja menor y No se puede hacer comparación por la aplicación del Nuevo Catálogo Presupuestal.
	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	152,50	6.51	3,06	(3)	↓	53%	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo y reembolso de gastos por caja menor y No se puede hacer comparación por la aplicación del Nuevo Catálogo Presupuestal
	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	2,00	-	0,50	1			De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo. para el mismo periodo de

							la vigencia anterior no se tenía esta cuenta
SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	7,00	-	2,39	2			De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo. para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía esta cuenta
SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	26,32	-	4,87	5			a) De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo b) Pago factura contrato 029-2019 \$4,387,100
SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	139,00	-	26,69	27			Servicio de Acueducto de octubre de 2019 a febrero de 2020. Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía este rubro presupuestal
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	175,23	14,44	33,31	19	↑	131%	a) Arrendamiento de software de Nomina \$14,874,098 b) Adición y prórroga contrato de Seguros \$18,436,238.
SERVICIOS INMOBILIARIOS	520,92	-	-	-			Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía este rubro presupuestal
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	81,16	-	-	-			Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía este rubro presupuestal
SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	95,18	-	16,05	16			a) De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo y reembolso de gastos por caja menor b) Pago Honorarios \$15,730,220 a un contratista UNGRD por dos meses.
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	685,07	201,13	-	(201)	↓	100%	No se tiene movimiento para el periodo analizado en la vigencia 2020
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	59,00	-	14,67	15			Servicio de telefonía fija de diciembre de 2019, enero y febrero de 2020. Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía este rubro presupuestal
SERVICIOS DE SOPORTE	625,81	-	24,97	25			a) De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo y reembolso de gastos por caja menor b) Pago Honorarios

							\$24,417,058 para tres contratistas del GTH y Financiera
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	40,75	-	6,52	7			De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo y reembolso de gastos por caja menor. Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía este rubro presupuestal
SERVICIOS DE EDUCACIÓN	40,00	-	-	-			No presentan movimiento para el periodo analizado. Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía este rubro presupuestal
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	47,83	-	-	-			No presentan movimiento para el periodo analizado. Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía este rubro presupuestal
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	135,95	-	-	-			No presentan movimiento para el periodo analizado. Para el mismo periodo de la vigencia anterior no se tenía este rubro presupuestal
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	75,00	23,51	22,18	(1)	↓	-6%	De acuerdo con el nuevo Catálogo presupuestal se incluyen en la caja Menor de Gastos Administrativo y reembolso de gastos por caja menor
SENTENCIAS	130,00	-	-	-			No presentan movimiento en el periodo analizado
CONCILIACIONES	130,00	-	-	-			No presentan movimiento en el periodo analizado
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	8,00	-	-	-			No presentan movimiento en el periodo analizado
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	174,00	-	-	-			No presentan movimiento en el periodo analizado

* Fuente SIIFII, elaboración propia

Gastos efectuados por el FNGRD:


Matriz Rubros Gastos por FIDUSAP
Expresado en millones de pesos

DETALLE	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN		Análisis
			Co\$	%	
GASTOS GENERALES	9.747,57	9.824,14	76,56	↑ 1%	Para todos y cada uno de los ítems (rubros) mencionados a continuación la variación (aumento o disminución) se establece para el I Trimestre de la vigencia 2020 con relación al mismo periodo de la vigencia 2019, de los pagos efectuados a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2.563,14	4.122,53	1.559	↑ 61%	El aumento se debe a que en el 2019 se tenían contratadas 173 personas y se efectuaron 389 pagos y en el 2020 se tienen 172 contratos y se efectuaron 561 pagos, entre ellos varios de la vigencia de 2019
SERVICIOS DE APOYO	258,72	353,35	95	↑ 37%	El aumento se debe a que en el 2019 se tenían 45 contratistas y en el 2020 se tienen 56 contratistas
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	291,82	115,72	(176)	↓ -60%	Debido al menor número de viáticos autorizados en el 2020 con respecto al mismo periodo en el 2019
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	265,53	426,06	161	↑ 60%	Debido al pago de tiquetes en el 2020 y que fueron autorizados en el 2019
SERVICIOS INMOBILIARIOS	1.187,62	1.632,90	445	↑ 37%	El aumento se debe a que, en el 2020, se viene pagando el arriendo de la bodega de Mosquera
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	226,89	334,42	108	↑ 47%	En el 2020 se pagaron 3 meses de servicio mientras que en el 2019 solamente 2 meses
SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	45,65	137,29	92	↑ 201%	En el 2020 se pagaron 5 meses de servicio mientras que en el 2019 solamente 1 mes
SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	592,47	280,88	(312)	↓ -53%	En el 2020 se efectuaron menos servicios de apoyo que durante la vigencia anterior
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	2.792,61	1.357,74	(1.435)	↓ -51%	En el 2020 se efectuaron menos gastos de comisiones \$1.331.2 millones Seguros \$26.5 millones Responsabilidad Civil Directivos por un mes, frente al periodo anterior del 2019 Comisiones \$2.364.6 millones y Seguros \$427.99 millones y al pago de programa de seguros Responsabilidad Civil Directivos por un año

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	23,24	15,18	(8)	↓	-35%	Con relación al pago de Energía en el 2020 se efectuó el pago de 3 meses: noviembre 2019, enero y febrero de 2020 del servicio de energía mientras que durante el periodo del 2019, 4 meses noviembre y, diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	666,89	395,57	(271)	↓	-41%	En el 2020 se efectúan pagos por Aseo y cafetería \$47.9 millones; Servicio de Vigilancia \$316.6 millones; Mantenimiento Vehículos \$9.9 millones y Mantenimiento de equipos de Comunicaciones \$21.1 millones mientras que en el 2019 se efectúan pagos por 1431 millones de Aseo y cafetería, \$328.8 millones de Vigilancia Mantenimiento Vehículos \$ 52.5 millones, Mantenimiento inmuebles \$142.3 millones
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES , TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	541,08	173,69	(367)	↓	-68%	En el 2020 se efectuó menor pagos con respecto al 2019 ya que en ese periodo se pagó el Monitoreo Satelital dado el RMV
SERVICIOS DE SOPORTE	58,86	63,09	4	↑	7%	En el 2020, se reconocieron servicio de arrendamiento de software de 2 meses y la renovación de Eforcers y en la vigencia de 2019 el servicio de arrendamiento de 3 meses del software.
SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	155,07	65,15	(90)	↓	-58%	En el 2020 fueron menos los gastos de escrituración frente a los efectuados en el 2019
PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	36,45	9,48	(27)	↓	-74%	En el 2020 se reconocieron pagos de consumo de combustibles para 3 meses, mientras que, en el 2019, se reconocieron 6 meses en el mismo periodo
OTROS ACTIVOS FIJOS	-	292,20	292			En el 2020 se pagó la Adquisición de un (1) vehículo tipo camión con carrocería de plataforma adaptada para estacas, como apoyo al fortalecimiento de las capacidades de respuesta del SNGRD
OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	41,52	48,88	7	↑	18%	Gastos generados por caja menor. La variación obedece al aumento anual de las tarifas de transporte

* Fuente FIDUSAP, elaboración propia

Sostenibilidad Ambiental

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

La UNGRD, en materia de sostenibilidad ambiental cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental, dentro del cual para cada ítem relacionado con la directiva presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, la entidad ha generado un documento preparado por la Oficina Asesora de Planeación e Información, el cual se anexa al presente informe, con fecha de corte al 31 de marzo de 2020, emitido el 01 de junio de 2020.

Publicación Portal

De conformidad con la Directiva 09 del 9 de noviembre de 2018, en la que indica que se debe efectuar el cargue de la información por parte de la Secretaria General en la plataforma informática definida por el Gobierno Nacional para el seguimiento y control de la austeridad del gasto, como quiera que el gobierno nacional mediante decretos No 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, Declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y mediante decretos No. 457 del 22 de marzo de 2020, Nos 531 del 8 de abril; 593 del 24 de abril y 636 del 06 de mayo de 2020, se impartió instrucciones en Virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, lo cual obligó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de 25 de marzo del 2020, hasta las 00:00 del día 25 de mayo de 2020, por lo cual es necesario que en los siguientes seguimientos se verifique el cargue de la información para el primer trimestre del 2020, en el portal definido para el efecto.

Observación:

Que para el I trimestre de la vigencia de 2020, se ve el reconocimiento y revelación de \$85.927.514, monto que corresponde a los Aportes de Cesantías del mes de diciembre de 2019; que fueron imputados en la actual vigencia afectando, lo establecido en la Norma de Beneficios a Empleados NICSP25, Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público No. 25, adoptadas por la Contaduría General de la Nación.

OPORTUNIDADES DE MEJORA


Que oportunidades de mejora identificamos en el desarrollo de la auditoria, que permiten al área o dependencia mejorar o agregar valor a su gestión). (De acuerdo a las no conformidades identificadas, validar cuales pueden tener una mejora que apunten al cumplimiento de los objetivos del área o dependencia y agreguen valor a la entidad).

Establecer un mecanismo de control entre el GTH y el GAFC, para las conciliar las causaciones de los aportes de cesantías, para que queden registradas en el mes que se causan con el fin de reflejar la realidad económica sobre beneficios a empleados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público No. 25, adoptadas por la Contaduría General de la Nación.

RIESGOS IDENTIFICADOS

(Hace referencia a riesgos de proceso o riesgos de corrupción identificados por el proceso o por la OCI en el desarrollo de la actividad)

Dado que el Gobierno Nacional mediante decretos No 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, Declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y mediante decretos No. 457 del 22 de marzo de 2020, Nos 531 del 8 de abril; 593 del 24 de abril y 636 del 06 de mayo de 2020, se impartió instrucciones en Virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, lo cual obligó el aislamiento

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de 25 de marzo del 2020, hasta las 00:00 del día 25 de mayo de 2020

Lo anterior puede generar algún riesgo dado que la función de las actividades se debe realizar en forma virtual por lo que podría llegar a generarse algún riesgo no previsto por las actividades que desarrolla la UNGRD.

El GTH, tiene identificado en el mapa de riesgos y oportunidades de la entidad, los siguientes riesgos:

ID 76: Incumplimiento por parte de los funcionarios y contratistas de la UNGRD Y FNGRD en cuanto a los procesos internos de trámite de comisiones y desplazamientos, DEBIDO A que los colaboradores no reportan dentro del tiempo establecido las solicitudes y legalizaciones, lo que PUEDE GENERAR incumplimiento normativo.

ID 77: Recargo en el valor del tiquete luego de la emisión del mismo, DEBIDO AL desconocimiento por parte de las áreas en cuanto al procedimiento interno del trámite de tiquetes y viáticos, los cambios de agenda imprevistos, la solicitud de tiquetes en fechas cercanas al inicio de la comisión por parte de los funcionarios, o por reporte de datos erróneos, lo cual PUEDE GENERAR un incremento en el valor de tiquetes al exterior (por cambios en el tipo de cambio) y en tiquetes nacionales (por efecto de la oferta y la demanda).

Frente a los dos riesgos identificados, se pudo observar que, pese a los controles establecidos por el GTH, y las acciones adelantadas para mitigar la causas que lo generan, los dos riesgos se materializaron, por lo que es necesario la implementación de una acción correctiva.

RECOMENDACIONES

(Son sugerencias que se realizan al área o dependencia con el fin de aportar en el cumplimiento de sus objetivos y los de la entidad)

Recomendaciones acogidas en el I trimestre de 2020

La UNGRD, durante este periodo ha acogido la recomendación relacionada con el suministro del consumo de combustible de los vehículos de la UNGRD, ver anexo Matriz consumo de combustible I trimestre de 2020.

Recomendación:

En nuestros informes pasados correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad de la vigencia en el 2019 se sugirió:

- *“revisar la documentación jurídica de los vehículos que figuran a nombre de la Fiduciaria, con el fin de determinar la tenencia de los mismos y de esta forma establecer a cargo de quien están las obligaciones para el mantenimiento, reparación, custodia, impuestos, entre otros”*

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- *“determinar o establecer un procedimiento que permita obtener claridad que gastos asume la UNGRD y que gastos asume el FNGRD, de tal suerte que sean consistentes los gastos y guarden relación con el objeto misional de cada una de las entidades”.*

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “revisar el procedimiento para la expedición de tiquetes aéreos, por cuanto se evidencia que algunos tiquetes aéreos son expedidos a tarifas superiores por cuanto en algunos casos se emiten muy cercanos al viaje y esto se ve reflejado en el costo elevado de los tiquetes”

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “revisar el procedimiento y establecer controles para los tiquetes aéreos expedidos y no utilizados por diferentes situaciones, así como poder establecer el procedimiento en la utilización posterior de los mismos contra en comisiones subsiguientes”.

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “revisar y actualizar el procedimiento de legalizaciones de las comisiones de servicios al interior del país conferidas..., por cuanto el valor de los pagos reflejados en los informes financieros no refleja el valor real de las comisiones al interior del país”.

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla, dado que los tiempos determinados en el I trimestre de 2020 presentan las siguientes cifras, según el siguiente detalle:

Concepto	I Trimestre
Legalizan en término	15%
Cancelación	15%
Sin legalizar al corte del trimestre	25%
Legalización fuera del término establecido	45%


CONCLUSIONES



(Se destacan los puntos más relevantes de la auditoría y siempre alineados con el objetivo de la auditoría o actividad de seguimiento)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno considera que la entidad acoge en términos generales los lineamientos que se encuentran definidos en lo relacionado con la racionalización de los gastos para dar cumplimiento al Plan de Austeridad en el Gasto y cumplimiento del marco normativo como son la Directiva Presidencia 09 del 09 de noviembre de 2018 y el artículo 72 del decreto 2411 del 2019. Se encuentran algunas oportunidades de mejora que se han sugerido en informes pasados y que se reiteran en este informe y en el fortalecimiento de los controles definidos para evitar la materialización del Riesgo.

Del análisis de las cifras se puede determinar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres presenta las siguientes cifras para el trimestre analizado, presentadas a continuación.

Concepto	I Trim 2019	I Trim 2020	VARIACIÓN		
	(pesos)	(pesos)	\$		%

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

GASTOS DE PERSONAL	1.875.134.989	2.070.700.819	195.565.830		10%
GASTOS GENERALES	302.550.000	174.572.580	-127.977.420		-42%

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Cabe resaltar, que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades, conforme a lo dispuesto en el modelo de las tres líneas de defensa definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en su versión actualizada (Decreto 1499 de 2017)

Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición y la de los líderes de los procesos para adelantar las acciones de mejora a que haya lugar para corregir las situaciones presentadas en el informe y prevenir posibles desviaciones y materialización de riesgos, dentro de dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, las cuales deben ser informadas por el Líder del proceso al Jefe de la Oficina de Control Interno para programar su verificación en el mes siguiente de su reporte.

Firma Auditor Líder

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: German Moreno
Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

Firmas Equipo Auditor

Nombre:	José Vicente Casanova Roa	Nombre:	
Cargo:	Profesional Especializado	Cargo:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Elaboró	José Vicente Casanova Roa	Revisó	Germán Moreno
		Aprobó	Germán Moreno

Matriz Rubros Gastos de Personal

Expresado en millones de pesos

DETALLE	Valor PPTO 2020	I Trimestre 2019	I Trimestre 2020	VARIACIÓN	
				Col\$	%
SUELDOS Y PRESTACIONES	9.564,00	1.875,13	2.035,80	160,67	↑ 9%
SUELDO BÁSICO	5.070,00	1.182,64	1.258,93	76	↑ 6%
PRIMA TECNICA SALARIAL	230,00	76,96	93,77	17	↑ 22%
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	7,00	1,63	1,99	0	↑ 22%
AUXILIO DE TRANSPORTE	8,00	1,25	2,88	2	↑ 132%
PRIMA DE SERVICIO	245,00	-	4,37	4	→ 0%
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	165,00	63,78	75,54	12	↑ 18%
PRIMA DE NAVIDAD	470,00	-	2,13	2	→ 0%
PRIMA DE VACACIONES	230,00	39,07	23,65	(15)	↓ -39%
PENSIONES	681,00	107,24	113,07	6	↑ 5%
SALUD	480,00	76,07	80,33	4	↑ 6%
APORTES DE CESANTIAS	520,00	85,01	163,79	79	↑ 93%
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	230,00	35,81	36,16	0	↑ 1%
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	98,00	16,00	13,26	(3)	↓ -17%
APORTES AL ICBF	180,00	26,86	27,12	0	↑ 1%
APORTES AL SENA	120,00	17,91	18,08	0	↑ 1%
SUELDO DE VACACIONES	331,00	59,32	20,04	(39)	↓ -66%
INDEMNIZACION POR VACACIONES	30,00	-	12,30	12	→ 0%
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	30,00	4,21	2,56	(2)	↓ -39%
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	235,00	65,44	61,71	(4)	↓ -6%
PRIMA DE COORDINACION	67,00	15,93	16,58	1	↑ 4%
BONIFICACION DE DIRECCION	90,00	-	-	-	→ 0%
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	37,00	-	5,44	5	→ 0%
LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	10,00	-	2,10	2	→ 0%


* Fuente SIIFII, elaboración propia

Matriz Rubros Gastos Generales

Expresado en millones de pesos

DETALLE	Valor PPTO 2020	I Trimestre 2019	I Trimestre 2020	VARIACIÓN		
				Col\$		%
GASTOS GENERALES	4.102,00	302,55	174,57	-127,98	↓	-42%
MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	8,00	-	2,70	3	→	0%
MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	358,32	-	1,20	1	→	0%
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	1,50	-	0,98	1	→	0%
APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	0,80	-	0,30	0	→	0%
PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	30,38	-	-	-	→	0%
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	5,74	-	-	-	→	0%
PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	71,72	-	2,14	2	→	0%
PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	11,50	-	0,50	1	→	0%
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	0,14	-	-	-	→	0%
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	6,34	-	0,50	1	→	0%
OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	32,74	15,75	-	(16)	↓	-100%
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	0,36	-	-	-	→	0%
MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	0,65	-	-	-	→	0%
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	0,11	-	-	-	→	0%
EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	2,00	-	-	-	→	0%
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	209,00	2,76	5,30	3	↑	92%
ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	12,00	38,45	5,73	(33)	↓	-85%
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	152,50	6,51	3,06	(3)	↓	-53%
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	2,00	-	0,50	1	→	0%
SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	7,00	-	2,39	2	→	0%
SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	26,32	-	4,87	5	→	0%
SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	139,00	-	26,69	27	→	0%
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	175,23	14,44	33,31	19	↑	131%
SERVICIOS INMOBILIARIOS	520,92	-	-	-	→	0%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	81,16	-	-	-	→	0%
SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	95,18	-	16,05	16	→	0%
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	685,07	201,13	-	(201)	↓	-100%
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	59,00	-	14,67	15	→	0%
SERVICIOS DE SOPORTE	625,81	-	24,97	25	→	0%
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	40,75	-	6,52	7	→	0%
SERVICIOS DE EDUCACIÓN	40,00	-	-	-	→	0%
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	47,83	-	-	-	→	0%
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	135,95	-	-	-	→	0%
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	75,00	23,51	22,18	(1)	↓	-6%
SENTENCIAS	130,00	-	-	-	→	0%
CONCILIACIONES	130,00	-	-	-	→	0%
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	8,00	-	-	-	→	0%
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	174,00	-	-	-	→	0%

* Fuente SIIIF, elaboración propia

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020


Gasto Consumo de Combustible - UNGRD.

El Grupo de Gestión Administrativa mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2020, da respuesta a la comunicación interna número 2020IE01127 y a la Circular 09 de 2018, que define lineamientos de austeridad y la Circular 019 del 8 de abril de 2019, y el Decreto 2411 de 2019, por lo cual se liquida el presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal 2020. Art. 72 Plan de austeridad del gasto y el Decreto 1068 de 2015 y desde las competencias del Grupo de Apoyo Administrativo, se indica la siguiente información para el primer trimestre de 2020, donde se relacionan los datos de los consumos de combustible de los vehículos propiedad de la UNGRD

Es de aclarar que, de la totalidad de vehículos propiedad de la entidad se suministró combustible en el trimestre a 2 de ellos, ya que los demás se encuentran asignados a diferentes entidades gubernamentales como alcaldías o gobernaciones, y otros no prestaron servicio en el periodo reportado por lo cual, no registran consumos:

LINEA	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRIMER TRIMESTRE 2020 CONSUMOS DE COMBUSTIBLE EN GALONES			TOTAL
					ENERO	FEBRERO	MARZO	
Camión	ODT062	Ford	2008	Gasolina	11,36	29,36	0	40,72
Camioneta	HST846	Toyota	2014	ACPM	34	72,24	70,39	176,63


* Información presentada por el GAA

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

Verificación de marco legal.


De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Artículo 3º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar</p>	<p>La Oficina de Control Interno, evidenció que se efectúan certificado de inexistencia y/o insuficiencia de personal, donde certifican que no existe personal suficiente en la planta global de la Entidad, para prestar los servicios profesionales en actividades para dar cumplimiento a los objetivos del SNGRD.</p>
<p>Artículo 4º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Modificado por el decreto 1068 del 2015 articulo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en</p>	<p>La oficina de Control Interno efectuó verificación en el aplicativo SIIF Nación y no evidenció remuneraciones superiores con personas naturales y jurídicas, por valor mensual superior a la establecida al Director de la Unidad.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p> <p>Parágrafo 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.</p> <p>Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Parágrafo 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	
<p>Artículo 6º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, <i>"por parte del Grupo de Apoyo Administrativo, no fueron pagadas facturas por concepto de gastos de publicidad"</i></p> <p>La Oficina de Control Interno, se evidencia que en la consulta realizada a la cuenta A-02-02-02-008 denominada Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Concepto de publicidad y propaganda se encuentra sin movimiento en el primer trimestre del año 2020 en el SIIF Nación y dentro de la</p>


 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
	consulta efectuada al aplicativo del FNGRD -Fidusap se encontraron pagos acumulados por este concepto DE \$29.995.021, relacionados con avisos para llamado a convocatoria pública del proceso de ejecución de obras.
<p>Artículo 7º. Modificado en el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.4- Avisos institucionales. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, "el Grupo de Apoyo Administrativo, no realizó tramites tendientes al pago de facturas relacionadas con la publicación de avisos institucionales"</p> <p>Desde la Oficina De Control Interno, no se evidenciaron pagos efectuados por caja menor por conceptos legales, previa consulta en el SIIF Nación.</p>
<p>Artículo 8º.-Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión</p>	<p>La Oficina de Control Interno, se evidencia que en la consulta realizada a la cuenta A-02-02-02-008 denominada Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Concepto de impresión de folletos, informes y textos institucionales se encuentra sin movimiento en el primer trimestre del año 2020 en el SIIF Nación y dentro de la consulta efectuada al aplicativo del FNGRD, Fidusap no se encontraron pagos acumulados por este concepto.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, cuando se trate de publicaciones para promocionar la imagen de Colombia en el exterior o de impresos que se requieran para el cumplimiento de las funciones protocolarias del mismo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Defensa Nacional podrá editar la Revista Defensa Nacional en policromía, teniendo en cuenta que es una publicación institucional de carácter cultural, educativo e informativo, que difunde la filosofía y las políticas del Gobierno Nacional, del Ministro y de los Mandos Militares, con el propósito de mejorar la imagen institucional ante la opinión nacional e internacional.</p> <p>Parágrafo 3º. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, en atención al carácter especial de su misión y al ejercicio de la función pública, como también al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia para el cumplimiento de su función de promoción y coordinación de la Cooperación Internacional y, solo con policromías, para el desarrollo de programas de atención a la población vulnerable y vulnerada.</p>	
<p>Artículo 10 Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores</p>	<p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF Nación y no se encontraron pagos para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales.</p>
<p>Artículo 11º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, “no se ejecutaron</p>

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p>	<p><i>pagos de facturas por concepto de alojamiento, alimentación o asistencia logística para apoyo de actividades desarrolladas fuera de la sede de trabajo”.</i></p> <p>Desde la Oficina de Control Interno, no se evidenciaron erogaciones por estos conceptos, consulta efectuada en el SIIF Nación.</p>
<p>Artículo 12º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, <i>“Durante el periodo objeto del presente informe, no se realizaron pagos cuyo concepto corresponda al enunciado”.</i></p> <p>Desde la oficina de Control Interno, no se evidenciaron pagos, de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF II Nación.</p>
<p>Artículo 12º.- Modificado mediante el decreto 1068 del 2015, artículo 2.8.4.5.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos, y entes autónomos que utilizan recursos</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, <i>“no se efectuaron pagos de facturas por concepto de impresión de tarjetas”</i></p>

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020


De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República.	La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF II Nación y no se encontraron pagos por los conceptos de tarjetas de navidad, de presentación o tarjetas de conmemoraciones
Artículo 14º.-Modificado mediante el decreto 1068 del 2015 articulo 2.8.4.6.4 Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, <i>“no se refleja manifestación sobre este ítem en particular.”</i>
Artículo 15º.-Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1º del Decreto 1743 de 2013) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 articulo 2.8.4.6.5 Asignación de teléfonos celulares. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente y Vicepresidente de la República. 2. Altos Comisionados. 3. Ministros Consejeros Presidenciales. 4. Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 	De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, <i>“La UNGRD no cuenta con planes de telefonía móvil celular con cargo a recursos de la misma y por consiguiente tampoco asigna teléfonos celulares o equipos similares a ningún funcionario, incluidos el Director, Secretario General y Sub Directores.”</i>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>5. Ministros del Despacho.</p> <p>6. Viceministros.</p> <p>7. Secretarios Generales y Directores de Ministerios.</p> <p>8. Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio.</p> <p>9. Embajadores y Cónsules Generales de Colombia con rango de Embajador.</p> <p>10. Superintendentes, Superintendentes Delegados y Secretarios Generales de Superintendencias.</p> <p>11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p> <p>12. Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional.</p> <p>13. Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Secretarios Generales de estas Corporaciones, Secretarios de Comisiones, Subsecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes.</p> <p>14. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.</p> <p>15. Contralor General de la República, Vice contralor (sic) y Secretario General de la Contraloría General de la República.</p> <p>16. Procurador General de la Nación, Viceprocurador y Secretario General de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>17. Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>18. Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>19. Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>20. Generales de la República.</p> <p>21. Director General del Senado de la República.</p> <p>22. Auditor General de la República, Auditor Auxiliar y Secretario General de la Auditoría General de la República.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>Parágrafo 1º. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo:</p> <p>a) Al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, entidades que asignarán, por intermedio de su Director, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>b) Al Ministerio de Relaciones Exteriores y se autoriza al Secretario General de dicho Ministerio para asignar teléfonos celulares, con cargo a los recursos del Tesoro Público, a las personas que por sus funciones de carácter diplomático o protocolario así lo requieran, teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>c) A los organismos de investigación y fiscalización, entendidos por estos, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República, así como los de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos, para asignar teléfonos celulares a otros servidores de manera exclusiva, para el desarrollo de actividades especiales de investigación y custodia, sin que dicha asignación pueda tener carácter permanente. Así mismo, los secretarios generales de las entidades mencionadas en el artículo siguiente, o quienes hagan sus veces, podrán asignar teléfonos celulares para la custodia de los</p>	


De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>funcionarios públicos de la respectiva entidad, cuando así lo recomienden los estudios de seguridad aprobados en cada caso por la autoridad competente;</p> <p>d) A Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos o a quienes hagan sus veces para asignar, bajo su responsabilidad, teléfonos celulares para uso del personal técnico en actividades específicas;</p> <p>e) A la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público a los empleados públicos de la entidad, para el desarrollo de labores de investigación control, fiscalización y de ejecución de operativos tendientes a optimizar la gestión en la administración y en el control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y para garantizar la prestación eficiente del servicio público tributario, aduanero y cambiario de carácter esencial a cargo de la institución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 633 de 2000. Así mismo, se podrá asignar un teléfono celular al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a los servidores públicos del Ministerio de Transporte, que estén a cargo de una Inspección Fluvial permanente a nivel regional y cuyos costos y tarifa resulten menores a los consumos de líneas fijas debidamente demostrados en forma comparativa;</p> <p>f) Al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, y se autoriza al Director Administrativo y Financiero del mismo para asignar teléfono celular, con cargo a los recursos de la entidad, a los Subdirectores de los Centros de Formación y a los Jefes de Oficina del Sena, previa expedición del acto administrativo mediante el cual señale el monto máximo de uso de los mismos;</p> <p>g) A los Ministerios y Departamentos Administrativos, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres, en particular el</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Tales entidades asignarán, por intermedio de su representante legal, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio en la atención y prevención de desastres, y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>h) A la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aero civil) y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público, a los empleados públicos de las dependencias misionales, directiva y de coordinación de la entidad, como son: los administradores aeroportuarios; los jefes y supervisores de torres de control y de centros de control; personal de soporte técnico, meteorología, AIS/COM/MET, planes de vuelo, seguridad aérea, seguridad aeroportuaria, bomberos aeronáuticos, búsqueda y rescate y atención al usuario.</p> <p>Parágrafo 2º. Las entidades a que se refiere el parágrafo anterior, velaran por que exista una efectiva compensación en los gastos de adquisición de servicios, con la reducción de los costos en el servicio de telefonía básica conmutada de larga distancia.</p> <p>Parágrafo 3º. La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares.</p> <p>Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación.</p>	

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020


De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.</p> <p>En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.</p> <p>El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para:</p> <p>(i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma.</p> <p>(ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio.</p> <p>(iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.</p>	
<p>Artículo 16º.- Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020. <i>“En el momento no se cuenta con planes por la UNGRD”.</i></p>
<p>Artículo 17 modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1º del Decreto 644 de 2002) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, <i>“el Grupo de Apoyo Administrativo no asignó vehículos a funcionarios distintos a aquellos contemplados en el Artículo 15 del Decreto 1737 de 1998.”</i></p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vice contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo</p>	

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo 1º. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.</p> <p>Parágrafo 2º. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>Exceptuase de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p>	
<p>Artículo.18 Decreto 1737 de 1998, inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, manifiestan “<i>Que no se adquirieron vehículos para la UNGRD.</i>”</p> <p>La OCI pudo evidenciar de acuerdo al informe que se tienen los siguientes vehículos:</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI					
<p>operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	Placa	Propietario	Modelo	Tipo de Servicio	Ciudad de Matricula	Combustible
	OFK175	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel
	OFK176	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel
	OFK178	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel
	ODR636	UNGRD	2015	Oficial	Funza	Diesel
	OJX243	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX244	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX245	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel
	OJX246	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX247	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX248	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel
	OJX249	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX250	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX251	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX252	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX253	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJX254	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJY232	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJY234	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJY235	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel
	ODT092	UNGRD	2005	Oficial	Bogotá	Diesel
	OJW029	UNGRD	2010	Oficial	Facatativá	NO INDICA
	ODT062	UNGRD	2008	Oficial	Bogotá	Gasolina
	OJW065	UNGRD	2008	Oficial	Facatativá	Gasolina
	OJY026	FNGRD	2016	Oficial	Bogotá	Diesel
	HST846	UNGRD	2014	Particular	Bogotá	Diesel
	OJY032	FIDUPREVISORA	2016	Oficial	Bogotá	Diesel
	CYY223	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Diesel
	OKZ551	FIDUPREVISORA	2017	Oficial	Bogotá	Gasolina
	CYY220	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Gasolina
RAX038	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	Diesel	
ODT077	UNGRD	2014	Oficial	Bogotá	Diesel	
ODS953	UNGRD	2007	Oficial	Bogotá	Gasolina	
RNP339	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina	
RNP367	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina	
RNM663	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina	
DCI290	FIDUPREVISORA	2009	Particular	Bogotá	Gasolina	
ODR585	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Funza	Diesel	
Fuente: elaboración propia fuente RUNT						
La oficina de Control Interno no evidenció la reposición de vehículos a través del SIIF Nación.						
<p>Artículo 19º.- Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: En lo que respecta a</p>					

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estilo detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal	los meses de enero, febrero y marzo de 2020, no se refleja manifestación sobre este ítem en particular"
<p>Artículo 20º.-adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999) y Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>	<p>De acuerdo con la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, donde manifiestan: donde manifiestan: <i>"La UNGRD, en concordancia con lo establecido en el Artículo 20 en el Decreto 1737 de 1998 y preservando los principios de austeridad, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020 no realizó ningún gasto destinado al embellecimiento de las instalaciones, ni la adecuación de acabados estéticos"</i></p> <p>La oficina de Control Interno no evidenció pagos efectuados por los conceptos de mantenimiento y reparación de muebles de acuerdo con consulta efectuada en el SIIF Nación por el I trimestre del año 2020.</p>
<p>Artículo 21 modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998 y Modificado por el artículo 1068 del 2015 artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>La oficina de Control interno no evidenció a través del SIIF Nación, que, para los meses de enero, febrero y marzo del año 2020, se hayan efectuado pagos por mantenimiento o reparación de bienes muebles.</p>